



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
VIVIENDA Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Sustentable y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso ag); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 26 de enero de 2026, la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Desarrollo Sustentable y de Estudios Legislativos Segunda mediante los oficios con número: SG/2A/AT-958; y SG/2A/AT-959 recayéndole a la misma el número de expediente 66-1137, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como propósito promover el derecho a la vivienda adecuada para todas las personas, con perspectiva de derechos humanos, sin importar su origen, raza, estatus social u otro.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“El derecho a la vivienda adecuada encuentra sustento en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda adecuada. Asimismo, este



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derecho se encuentra respaldado por diversos instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho a una vivienda adecuada, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

La presente acción legislativa se alinea con el enfoque de derechos humanos consagrado en el artículo 1º constitucional, que obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como a prevenir cualquier forma de discriminación. Desde esta perspectiva, promover el derecho a la vivienda adecuada implica colocar a la dignidad humana en el centro de la acción pública y reconocer que el acceso a condiciones mínimas de habitabilidad y servicios es un requisito indispensable para una vida digna.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano ha dado pasos importantes para avanzar hacia una política de vivienda con enfoque social y de derechos. Los programas impulsados desde el Gobierno Federal, particularmente aquellos orientados a la vivienda social, al mejoramiento habitacional y a la regularización de la tenencia de la tierra, reflejan un cambio de visión que prioriza a las personas, reduce desigualdades y busca garantizar condiciones de bienestar. Bajo el liderazgo de la Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum, se ha reafirmado el compromiso de colocar la vivienda como un eje central de la política social, entendida como un derecho y no como un privilegio.

En este contexto, resulta indispensable que las entidades federativas fortalezcan su marco normativo para acompañar estos esfuerzos nacionales, generando condiciones que faciliten el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda adecuada desde el ámbito local, respetando el principio de concurrencia y sin invadir competencias federales o municipales.

La presente acción legislativa tiene como propósito promover el derecho a la vivienda adecuada desde una visión integral, con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género y sustentabilidad, reconociendo que una vivienda digna contribuye no solo al bienestar individual, sino también a la cohesión social, la estabilidad comunitaria y el desarrollo sostenible.

Legislar en favor de la vivienda adecuada es legislar en favor de las familias, de la seguridad, de la igualdad y del futuro. Es una decisión que responde a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

una demanda social legítima y que reafirma el compromiso del Estado con la dignidad de todas las personas, sin discriminación alguna.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, debe precisarse que la acción legislativa sometida a nuestra consideración tiene como propósito promover el derecho a la vivienda adecuada para todas las personas, con perspectiva de derechos humanos, sin importar su origen, raza, estatus social u otro.

Debido a lo anterior, dicha iniciativa parte de una visión integral del derecho a una vivienda adecuada, toda vez que, esta constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social, la dignidad humana y la estabilidad de las familias tamaulipecas.

En ese tenor, el concepto de vivienda adecuada supera la visión tradicional de un espacio físico limitado a cuatro paredes y un techo, pues de acuerdo con el estándar fijado por la Organización de las Naciones Unidas, este derecho fundamental consiste en elementos rectores indispensables que determinan su idoneidad y que deben servir de base para el diseño de toda política pública local, tales como, seguridad jurídica, disponibilidad de servicios, materiales y facilidades de infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y una adecuación cultural.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin duda alguna, esta iniciativa resulta jurídica y humanamente necesaria, en virtud de que busca transversalizar los principios de dignidad humana, igualdad de género y sustentabilidad en el marco normativo de la vivienda local, garantizando un acceso equitativo y sin discriminación para todas y todos los tamaulipecos.

Bajo este contexto, al hablar de dignidad humana se hace referencia directa a la satisfacción de las necesidades reales de bienestar de las personas, lo cual implica reconocer que un hogar adecuado, no es solo un refugio físico o estructural, sino que constituye el espacio fundamental donde el individuo y su familia desarrollan su privacidad, su identidad y su proyecto de vida.

De ahí, la necesidad de que la vivienda cuente de manera indispensable con servicios públicos esenciales como agua potable, energía eléctrica, drenaje y seguridad jurídica de la tenencia, toda vez que la carencia de estos elementos vulnera de forma directa la integridad física, emocional y el sano desarrollo de la población. Asimismo, la prohibición absoluta de la discriminación asegura que factores como el origen, la raza, el género, la condición socioeconómica o cualquier otra circunstancia, dejen de ser limitantes para acceder a un entorno habitacional seguro y decoroso, promoviendo con ello una inclusión social real y efectiva.

Ahora bien, una vez conocido el contexto social que da origen a la presente iniciativa, resulta necesario analizar la viabilidad jurídica y competencial de la acción legislativa propuesta.

Es importante destacar que, el marco legal que regula el desarrollo urbano y habitacional se encuentra en proceso continuo de actualización para alinearse con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los estándares nacionales e internacionales, puesto que, hoy en día, el principio de la progresividad de los derechos humanos obliga a los órdenes de gobierno a robustecer la legislación local, garantizando que el acceso a un hogar seguro se configure como un derecho humano plenamente exigible, accesible y equitativo para todas las familias.

Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros elementos. De la misma manera, el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone en su artículo 11 la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas apropiadas para garantizar progresivamente el pleno ejercicio de este derecho, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

En el plano nacional, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, reconoce expresamente que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, mandato que exige la adecuación permanente de los marcos normativos locales.

Asimismo, el presente asunto se encuentra en concordancia con los compromisos asumidos por el Estado tamaulipeco alineándose con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, haciendo énfasis con el Objetivo 11 que establece *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"* , y con la meta 11.1 *"Acceso efectivo de las personas a viviendas y servicios básicos bajo una perspectiva de derechos, adecuados, seguros y asequibles con énfasis en los grupos en desventaja"*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, derivado de la buena relación institucional y de coordinación existente entre este Poder Legislativo y las dependencias del Gobierno del Estado, así como con diversas instancias de la Administración Pública, debemos mencionar que se tuvo a bien solicitar la opinión técnico-jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la cual consideró pertinente la reforma planteada, al estimar que la misma, se alinea con la reciente reforma constitucional al artículo 4 para reconocer explícitamente el derecho a la vivienda adecuada, evolucionando del concepto previo de la "vivienda digna y decorosa".

Finalmente debe precisarse que, con el objeto de dotar de mayor claridad, coherencia y correcta sintaxis normativa al proyecto, estas Comisiones dictaminadoras determinaron realizar ajustes al contenido de los resolutivos, exclusivamente desde una perspectiva técnica legislativa, sin que ello implique modificación alguna a la intención u objeto principal de la iniciativa presentada por la diputada promovente.

En ese sentido, quienes emitimos el presente instrumento jurídico consideramos que lo propuesto representa un avance significativo en la consolidación de un marco normativo moderno, humanista y acorde con la realidad social de Tamaulipas, reafirmando el compromiso de esta Legislatura con la garantía efectiva del derecho humano a una vivienda adecuada donde prevalezca la dignidad y no discriminación para todas y todos los tamaulipecos.

VI. Conclusión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VIII y IX; y se adiciona una fracción X, al artículo 4, de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.

El...

I. a la VII. ...

VIII. Distribuir equilibradamente las acciones de vivienda en localidades urbanas y rurales, y fomentar desarrollos urbanos integrales sustentables;

IX. Proporcionar a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad, y las opciones que ofrecen los programas públicos de suelo y vivienda; y

X. Promover el derecho a la vivienda adecuada con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género y sustentabilidad, fomentando que toda persona, sin



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

distinción de origen, raza, color, condición social o cualquier otra, cuente con acceso y disponibilidad de servicios que aseguren un entorno digno;

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al primer día del mes de junio de dos mil veintiséis

COMISIÓN DE VIVIENDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANA VOCAL			



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al primer día del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.